

Oficio Circular DGDR.614/70/2015
México, DF, a 27 de Febrero 2015

Delegados Federales de la SEDESOL,
Coordinadores de Planeación de las Delegaciones Federales de la SEDESOL,
Titular de la Auditoría Superior de la Federación,
Titulares de los Órganos Fiscalizadores Estatales,
Enlaces FAIS Estatales,
Presentes

Hago referencia al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece el ámbito de aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS):

*Artículo 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las **zonas de atención prioritaria**.*

Al respecto, atentamente hago de su conocimiento lo que señala la normativa vigente respecto de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP):

Ley General de Desarrollo Social:

Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que esta Ley señala y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social.

*Artículo 30. El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, teniendo como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza, que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas, para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. **La Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto, hará la declaratoria de zonas de atención prioritaria, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.***

Artículo 43. Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, las siguientes atribuciones:

I. al II. ...

III. Determinar anualmente las zonas de atención prioritaria y proponer a la Cámara de Diputados la declaratoria correspondiente;

Lo anterior, con la finalidad de proporcionarle la información necesaria para la correcta aplicación de los recursos del FAIS y el cumplimiento de los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS 2014 y 2015. Para ello, esta Secretaría pone a su disposición en su portal electrónico los Decretos por los que se emiten las Declaratorias de Zonas de Atención Prioritaria 2014 y 2015, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013 y 2014 respectivamente:

- DECRETO por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2014, con fecha de publicación del 3 de diciembre de 2013, disponible para su consulta en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5324136&fecha=03/12/2013
- DECRETO por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, con fecha de publicación del 3 de diciembre de 2014, disponible para su consulta en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5374057&fecha=03/12/2014

Adicionalmente, me permito precisarle cuáles fueron los cambios en la definición de las ZAP rurales y urbanas entre 2014 y 2015:

Definición de ZAP	2014	2015
Rural	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 1,080 municipios concentrados en 26 entidades. ▪ Características: muy alta o alta marginación, tienen un muy alto o alto Grado de Rezago Social o al menos el 25% de la población se encuentra en pobreza extrema. 	Sin cambios.
Urbana	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 15,563 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) urbanas en 3,350 localidades urbanas de 2,012 municipios. ▪ Concentran 4.88 millones de hogares. ▪ Características: Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) urbanas con Grado de Rezago Social alto o medio y grado de marginación muy alto o alto, adicionalmente a las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) urbanas de los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre con Grado de Rezago Social alto o medio o grado de marginación muy alto o alto. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 15,563 18,139 AGEB's urbanas en 3,350 3,950 localidades urbanas de 2,012 2,271 municipios. ▪ Concentran 4.88 6.54 millones de hogares censoales. ▪ Características: Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) urbanas con Grado de Rezago Social Índice de Rezago Social alto o medio y grado de marginación muy alto o alto, adicionalmente a las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) urbanas de los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre con Grado de Rezago Social Índice de Rezago Social alto o medio o grado de marginación muy alto o alto medio.

Nota: El texto en color verde es lo que cambia y el señalado en color rojo corresponde a lo que se elimina.

De lo anterior, resulto la siguiente distribución de las Zonas de Atención Prioritaria Rural y Urbana para 2015:

RURAL

Marginación

Rezago Social	Muy Alto		Alto		Muy Bajo		Total
	<25%	≥25%	<25%	≥25%	<25%	≥25%	
Población en pobreza extrema							
Muy Alto	/	113	/	/	/	/	113
Alto	2	304	6	163	4	16	495
Medio	1	21	23	199	/	136	380
Bajo	/	/	7	10	/	75	92
Total	3	438	36	372	4	227	1,080

URBANA

Marginación

Rezago Social	Muy Alto	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo	No Definido	Total
Alto	1,894	103	13	/	/	/	2,010
Medio	4,288	4,943	692	/	/	/	9,923
Bajo	269	5,937	/	/	/	/	6,206
No Definido	/	/	/	/	/	/	/
Total	6,451	10,983	705	/	/	/	18,139

Finalmente y para mayor referencia se anexa al presente el **Tríptico de las Zonas de Atención Prioritaria 2015**, el cual podrá consultar en la siguiente liga electrónica: <http://sisgeo.sedesol.gob.mx/sisweb2011/Descargas/ZAP/2015/TRIPTICO%20ZAP2015.pdf>, al igual que la **Nota Metodológica** en: <http://sisgeo.sedesol.gob.mx/sisweb2011/> (Se anexa copia de la pantalla para pronta referencia).

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General de Desarrollo Regional

A. Álvarez

Ariel Álvarez Fernández

- C.c.p. Rosario Robles Berlanga.- Secretaría de Desarrollo Social.- Presente.
Juan Carlos Lastiri Quirós.- Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional.- Para su conocimiento.
Emilio Zebadúa González.- Oficialía Mayor de la SEDESOL.- Para su conocimiento.
Simón Pedro de León Mojarro.- Jefe de la Unidad de Coordinación de Delegaciones.- Para su conocimiento.

COM/rcc